



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia por él que se somete al trámite de Información Pública (IP) lea solicitud de Otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y de la Autorización Administrativa Construcción (AAC), de él Proyecto de Ampliación de la Subestación Boimente en él parque de 400 kV, en él término municipal de Viveiro, provincia de Lugo, cuyo titular eres Red Eléctrica de España, S.A.U. Código de expediente: GAL/27/EE/2024/1.

Él 23 de julio de 2024, él promotor presentó en él registro de él La are Funcional de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia, solicitud de otorgamiento de la AAP, AAC, y lea documentación de él expediente de la instalación citada.

Él 25 de noviembre de 2024, quedó subsanada lea solicitud y completada lea documentación aportada por la entidad promotora en él expediente.

A los efectos de lo establecido en él artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de él Sector Eléctrico, y los artículos 122, 125 y 130 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por él que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, así como él artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de Información Pública (IP), lea solicitud de Otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas Previa (AAP) y de Construcción (AAC) de él Proyecto de Ampliación de la Subestación Boimente en él parque de 400 kV.

Órgano competente, a los efectos de autorizar lea instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas de él Ministerio para la Transición Ecológica y él Reto Demográfico.

Unidad tramitadora, a los efectos de instrucción los procedimientos citados e Información Pública, Alegaciones, Consultas: Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia, situada en Plaza de Ourense, núm. 11, C.P. 15003, A Coruña.

Promotor: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A85309219, y domicilio social en él Paseo de él Conde de los Gaitanes, núm. 177, Lea Moraleja, Alcobendas, C.P. 28109, Madrid.

Objeto de la solicitud: Otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas Previa (AAP) y de Construcción (AAC) de él **Proyecto de Ampliación de la Subestación Boimente en él parque de 400 kV.**

Término municipal afectado: Viveiro, provincia de Lugo.

1.- Descripción general de la instalación:

Él parque de 400 kV en la subestación de Boimente responde a las siguientes características principales:

- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada para él material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de tala duración: 50 kA

2.- Configuración y disposición general de la instalación:

<u>Cuaje</u>	<u>Posición existente</u>	<u>Nº interruptores existentes</u>	<u>Posición Ampliación</u>	<u>Nº interruptores tras ampliación</u>	<u>Nº interruptores nuevos</u>
1	Reserva equipada	1	Reserva equipada	1	0
1	Central	1	Central	1	0
1	Reserva equipada	1	Transformador transporte ATP3	1	0
2	L/Xove	1	L/Xove	1	0
2	Central	1	Central	1	0
2	L/Meson del Viento	1	L/Meson del Viento	1	0
3	L/Pesoz 1	1	L/Pesoz 1	1	0
3	Central	1	Central	1	0
3	Transformador transporte ATP2	1	Transformador transporte ATP2	1	0
4	L/Pesoz 2	1	L/Pesoz 2	1	0
4	Central	1	Central	1	0
4	Transformador transporte ATP1	1	Transformador transporte ATP1	1	0

Para la nueva posición (ATP3) se prevé la instalación de equipamiento de control y protección, mediante un bastidor de relees equipado con de los sistemas de protección independientes con las siguientes funciones principales:

- Funciones de interruptor (fallo de interruptor, sincronismo, acoplador de redes, mínima tensión, discordancia de por los, vigilancia de circuitos de disparo)
- Protección de cuaje (50C) en él caso de interruptor y medio
- Oscilografía.
- Funciones de monitorización y medida
- Protección de principio diferencial (87).
- Protección de distancia (21).
- Sobreintensidad (51, 51N), sobre intensidad direccional de neutro (67N)

3.- Características de la aparamenta de la ampliación:

3.1.- Aparamenta: Lea ampliación consiste en la instalación de:

3.1.1.- Pararrayos:

Unidades: De los (2) juegos trifásicos

Referencia en él unifilar: (PY4-1A y PY4-1B)

3.1.2.- Seccionadores de línea:

Unidades: Una (1)

Características: Tripolar rotativo de tres columnas, con puesta a tierra.

Referencia en él unifilar: (574-1/894-1)

3.1.3.- Botella Terminal exterior:

- Tensión asignada: 400 kV
- Frecuencia: 50 Hz

- Valor de cresta de corriente admisible: 525 kA
- Tensión soportada a impulso de tipo rayo: 1.425 kV

3.1.4.- Cable aislado de alta tensión (400 kV):

- Número de circuitos: Uno (1) (3 fases)
- Longitud: 160 m x 3 fases = 480 m
- Conductor: cobre 1000 mm²
- Aislamiento: XLPE
- Tipo de cable: RHZ1-RANA+2OL(AS) 220/400 kV 1x1000M+T375AI
- Nº cables por circuito: 1
- Instalación: zanja entubada
- Conexión de pantallas: single point

3.2.- Ampliación de los servicios de c.a. y c.c. de Servicios Auxiliares.

3.3.- Modificación de los Sistemas de Telecomunicaciones, Medida, Contraincendios, Antiintrusismo, y de la Red de tierras.

3.4.- Obra civil, tendido y montaje.

4.- Documentación de él expediente:

a. PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN BOIMENTE 400 kV. Julio de 2024. Ref: **TI.S/2023/J-00E2-S0053**. Núm. visado **202400296** de cierra 12/07/2024 de él colegiado David González Jouanneau, núm. 11729 de él COIIM-Madrid.

5.- Presupuesto: 809.484 €

Esta área de Industria y Energía de la Delegación de él Gobierno en Galicia extendió él Acta de Puesta en Servicio de la AMPLIACIÓN de la subestación de Boimente de 400 kV, nuevas posiciones PESOZ 1 y PESOZ 2, él 29 de junio de 2009.

Lea ampliación objeto de él presente expediente, si encuentra recogida en él documento de Planificación Energética, Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobada mediante Acuerdo de él Consejo de Ministros de cierra 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de cierra 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial de él Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).

Y a su vez, lea ampliación aparece contemplada en él «Anexo II/II, nuevas actuaciones, I Actuación APD-GAL Apoyo la la red de distribución Galicia» y tiene por objeto facilitar lea evacuación de renovables en la red de distribución en la zona de Boimente .

Podrán presentarse las alegaciones como las observaciones que se consideren oportunas, en él plazo de treinta **(30) días hábiles**, contados a partir de él día siguiente al de la última publicación de él presente anuncio, a través de él Registro Electrónico Común de la Administración General de él Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , (Órgano: Delegación de él Gobierno en Galicia – Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040576); en la oficina de Registro de las Subdelegaciones de él Gobierno y otros Registros oficiales; el por alguno de los medios establecidos en él artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (AA PP).

Las alegaciones dónde está observaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AA PP, se presentarán exclusivamente a través de él Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015.

Él artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confiere con carácter general a las personas físicas él derecho de elegir en todo momento sí se comunican con las Administraciones Públicas para él ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos lo en el, salvo que estén obligadas a ello.

Asimismo, las personas físicas podrán consultar lea documentación, en formato digital, en él La are Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Galicia, Plaza de Ourense, n.º 11, A Coruña, C.P. 15003. Lea consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 981 98 95 59 el enviando un correo electrónico a industria.acoruna@correo.gob.es

Lea documentación de él expediente indicada en él apartado 4) de este anuncio podrá ser consultado a través de él siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/e272fab40dd68eebb2aae22374a3a1a2118ac866>

También si podrá consultar en la Sede electrónica de la Delegación de él Gobierno en Galicia en "Procedimientos de información pública", dentro de él apartado "Proyectos, Campañas e Información", desde él primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en él BOE/BOE:

https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/galicia/proyectos-ci/informacion_publica/instalaciones_electricas.html

Todas las alegaciones dónde está observaciones incluirán necesariamente lea referencia de él expediente **GAL/27/EE/2024/1**, al objeto de garantizar su inequívoca identificación, recomendando que en él asunto se cite **Procedimiento IP-«AAP+AAC»: GAL/27/EE/2024/1 [Ampliación SI Boimente 400 Kv (ATP3)]**.

A Coruña, 13 de febrero de 2024.- El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Javier Filgueira Rodríguez.

R. 0447

AYUNTAMIENTOS

A FONSGRADA

Anuncio

PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLAS CORRESPONDIENTES AL QUINTO BIMESTRE DEL 2024

Aprobado por Decreto de Alcaldía Núm. 2025-0061 de data 12-02-2025, el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla y recogida de basura correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de cobro en período voluntario abarcará desde el día 13-02-2025 al 13-04-2025. Para el cobro de dichos padrones, a los contribuyentes que no lo tengan domiciliado, los documentos de cobro les serán enviados al domicilio declarado del sujeto pasivo para que efectúen el pago en las sucursales bancarias establecidas a tal efecto.

Contra el acto de aprobación del padrón los interesados podrán interponer en vía administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante el órgano competente, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del TRLRHL. La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico – administrativa ante el órgano económico – administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A Fonsagrada, 12 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, D. Carlos López López .

R. 0448

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Enero de 2025.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 13 de febrero de 2025, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Enero de 2025 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de cuatro mil dos euros con sesenta y cinco céntimos de euro (4.002,65€) , tres mil quinientos noventa y cinco euros con setenta céntimos de

euro(3.595,70€) correspondiente la dependencia , y cuatrocientos seis euros con noventa y cinco céntimos de euros (406,95€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de enero de 2025.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente el de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los art º 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación , aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 14 de febrero de 2025.- La Alcadesa , Dª. Rocío López García.

R. 0449

LUGO
Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1366/2025 de 13 de febrero de 2025 se aprobaron las bases de la Convocatoria anual de plazas vacantes en las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2025-2026, que se hacen públicas a través de este anuncio, en cumplimiento del establecido en el párrafo segundo de la dicha resolución:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria anual de reserva de plaza y plazas vacantes en las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 2025/2026 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

ES objeto de esta convocatoria la regulación del procedimiento administrativo para la reserva de plaza y admisión de los menores en las escuelas infantiles municipales SIERRA DE OUTES, GREGORIO SANZ, MARÍA WONENBURGER y LUIS SÓTANO MENOR. Será de aplicación en este procedimiento el establecido en la Ordenanza fiscal núm. 116. Tasas por la prestación de servicios en las escuelas infantiles (0-3 años) municipales. En el apartado 2 de esta ordenanza figura desglosada la cuantía a abonar por la prestación del servicio de atención educativa y la cuota del comedor. La primera subvencionada por la Xunta de Galicia mientras que la cuota de comedor es de obligado pago por las familias.

Segunda.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Podrá reservar u obtener plaza en las Escuelas Infantiles Municipales 0-3 (EIM) quen cumpla los siguientes requisitos imprescindibles:

- Niños/las nacidos antes del momento de finalizar el plazo de solicitud.
- Que tenga una edad mínima de tres meses en la fecha de ingreso en la EIM en la que obtenga plaza y no tenga hechos los 3 años de edad el 31 de diciembre de 2025. No obstante el anterior, se podrán eximir del límite de edad de los 3 años a los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Que la persona solicitante que conviva con el menor esté empadronada en el Ayuntamiento de Lugo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante el anterior, en el caso en que se produzca un traslado de domicilio desde otro municipio por razones laborales debidamente acreditado documentalmente se podrá superar el plazo de referencia.

Tercera: ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En el caso de inclusión de alumnado de diversidad funcional, en ningún caso podrá haber más de un en situación de inclusión por aula. A los efectos de ratio, se contabilizarán como dos plazas.

Cuarta: RESERVA DE PLAZA DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL CURSO 2024-2025 EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Tienen preferencia para la renovación de la plaza los/las niños/las escolarizados en el curso 2024/2025, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y estén al día en el pago de las cuotas mensuales en la fecha de presentación de la solicitud.

Para esta renovación se reservan las siguientes plazas por escuela:

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SIERRA DE OUTES: 21 plazas para niñas/los ya matriculadas/los en el curso 2024/2025.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GREGORIO SANZ: 21 plazas para niñas/los ya matriculadas/los en el curso 2024/2025.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LUIS SÓTANO MENOR: 21 plazas para niñas/los ya matriculadas/los en el curso 2024/2025.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MARÍA WONENBURGER: 21 plazas para niñas/los ya matriculadas/los en el curso 2024/2025

Solicitud:

La solicitud de renovación de plaza se hará a través del modelo que se les facilitará en la escuela infantil en la que están actualmente matriculados y que deberán presentar, junto con la documentación requerida, en el registro municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (<https://lugo.gal>) o en cualquier de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de solicitud: El plazo de solicitud de reserva de plaza queda establecido en 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Documentación requerida:

- Anexo I. Autorización para que el Ayuntamiento de Lugo acceda a los datos económicos de la Agencia Tributaria del último ejercicio.

Quinta: RESERVA DE PLAZAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Se reservarán 3 plazas de emergencia social en cada una de las cuatro escuelas infantiles, una por cada unidad de reparto/grupo de edad.

Se considerarán de emergencia social los casos de :

- Menores tutelados por la Consellería de Política Social.
- Hijos/las de las mujeres que se encuentren en una casa de acogida y/o sean víctimas de violencia de género.
- Aquellos otros en que concurren circunstancias socioeconómicas y familiares que requieran una intervención inmediata.

Sexta: NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO

Una vez resueltas las solicitudes de reserva de las/de los niñas/niños matriculados en el curso anterior, el número de plazas de nuevo ingreso se hará público por Resolución del Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento, con carácter previo a la aprobación de los listados definitivos de los alumnos admitidos en este procedimiento, a través del Tablero electrónico de anuncios del Ayuntamiento, en las Escuelas Infantiles Municipales y en la oficina del Servicio de Educación.

Séptima.- PROCEDIMIENTO COMÚN DE ADXUDICACION DE PLAZAS DE NUEVOS ALUMNOS Y LISTADOS DE ESPERA

La adjudicación de las plazas en el procedimiento común de admisión de nuevos alumnos se realizará conforme al siguiente:

Las solicitudes de nuevo ingreso seguirán a siguiente orden de adjudicación :

1º) Hijos/las del personal que preste servicio en las escuelas infantiles municipales siempre que la solicitud sea para la misma escuela donde presta servicio la madre /padre, tutor/a legal, acogedor/a en el curso 2025/2026.

2) Las/los hermanas/hermanos de las/de los niñas/niños con plaza adjudicada en el centro para lo cual solicitan.

3) Los menores con medidas administrativas de tutela o guarda en situación de acogimiento familiar.

4) El resto de plazas de nuevo ingreso se adjudicarán según la puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en esta convocatoria y la preferencia de la familia indicada en la solicitud.

Las personas solicitantes que no habían obtenido plaza pasarán a formar parte del **listado de espera única para las cuatro escuelas infantiles por tramo de edad**, para la ordenación de la cuál se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el baremo. No se tendrá en cuenta para el listado de espera única el orden de preferencia de escuela indicada en la solicitud.

Resolución de empates:

En el caso de obtener igual puntuación, se le dará prioridad a las solicitudes con una renta per cápita más baja y a continuación las solicitudes de jornada completa con servicio de comedor sobre las de media jornada. Se persiste el empate se resolverá por sorteo.

Solicitudes de nuevo ingreso:

Las solicitudes de nuevo ingreso, Modelo 351/Procedimiento J004, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Lugo, en las escuelas infantiles municipales y en la oficina del Servicio de Educación del Ayuntamiento.

En este modelo se deberá indicar el orden de preferencia de las escuelas infantiles mediante 1, 2, 3 y 4 según su grado de interés en cada escuela. El hecho de no indicar la preferencia en las cuatro será interpretado por la administración como renuncia expresa de la persona interesada a la escuela no señalada con ningún número.

Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán junto con la documentación requerida según el modelo oficial establecido (Modelo 351/Procedimiento J004) en el registro municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (<https://lugo.gal>.) o en cualquier de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de solicitud:

El plazo de solicitud de nuevo ingreso en las escuelas será de 12 de marzo a 8 de abril de 2025.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán acercar con la solicitud a siguiente documentación:

- a. Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y de su cónyuge o de las personas que representen legalmente al menor para lo cual se solicita plaza.
- b. Copia del Libro o Libros de familia o inscripción en el Registro Civil o, en su falta, un documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- c. Autorización firmada por la persona solicitante y por su cónyuge para que el Ayuntamiento de Lugo solicite los siguientes datos (ANEXO I):

- Certificación de la Agencia Tributaria del último ejercicio de las personas de la unidad familiar.

- Informe de la Seguridad Social de la Vida Laboral en la fecha de publicación de esta convocatoria. Las personas trabajadoras que **no estén en el régimen general** de la Seguridad Social deberán presentar justificante de ocupación.

- De ser el caso, estar inscritos como demandantes de empleo en la fecha de la publicación de esta convocatoria. Excepcionalmente, se podrá tener en cuenta situaciones como demandante de empleo después de la fecha de publicación de la convocatoria por causa sobrevenida siempre y cuando el hecho tenga lugar durante el plazo de solicitud.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán acercar los correspondientes documentos acreditativos.

Documentación complementaria:

Además del anteriormente señalado se deberá presentar a siguiente documentación, de ser el caso, para efectos de baremo:

- d. Certificado de discapacidad o del grado y nivel de dependencia de la persona solicitante o de su cónyuge, y/u otros miembros que formen parte de la unidad familiar en la que convive el menor.
- e. Certificado de la situación de monoparentalidad reconocida por la Comunidad Autónoma de Galicia.

- f. Justificante de la situación de excedencia de la persona solicitante o cónyuge donde figure la fecha de incorporación al puesto de de trabajo. Esta situación terás en cuenta se la fecha de incorporación es anterior a 1 de septiembre del año en curso.
- g. Justificante de que la persona solicitante o su cónyuge, cursa estudios reglados en la fecha de publicación de la convocatoria.

La falta de presentación de algún de los documentos recogidos, dentro del plazo de solicitud y enmenda , supondrá a no valoración de las circunstancias alegadas pudiendo dar lugar a la desestimación de la solicitud si esta falta de documentación impide la baremación .

Mejora de la solicitud:

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicará en el Tablero electrónico del Ayuntamiento, en las escuelas infantiles municipales y en la oficina del Servicio de Educación un listado de solicitudes **admitidas, admitidas con falta de documentación** y desestimadas **provisionalmente** en este procedimiento, juntamente con la causa de desestimación, estableciéndose un plazo de **10 días hábiles** para a enmenda y mejora de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

(Este trámite es únicamente de admisión o desestimación de solicitudes que no cumplan los requisitos en este procedimiento, pero no de adjudicación de plazas por escuela que será objeto de un trámite posterior)

Comisión de Valoración:

Una Comisión de Valoración será la encargada de aplicar el baremo a todas las solicitudes presentadas en esta convocatoria.

La Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Jefa del Servicio de Educación.

Secretaría: Pedagoga del Servicio de Educación.

Vocales: Directora de la Escuela Infantil Municipal Sierra de Outes.

Directora de la Escuela Infantil Municipal Gregorio Sanz.

Suplente: Administrativa del Servicio de Educación

A efectos de aplicación del principio de transparencia formarán parte de la Comisión, a efectos informativos, con voz y sin voto, las directoras de las Escuelas Infantiles de Luis Sótano Menor y María Wonenburger, así como una/un representante de las familias de cada una de las escuelas infantiles municipales elegido en cada escuela.

Baremación de solicitudes:

Una vez transcurrido el plazo de enmenda y mejora de la solicitud, se revisará la nueva documentación aportada y se puntuarán las solicitudes admitidas en el procedimiento conforme al baremo establecido en esta convocatoria.

Publicación del número de plazas de nuevo ingreso y de los listados provisionales y plazo de alegatos:

Una vez baremadas las solicitudes admitidas por la Comisión de Valoración, se publicarán en el Tablero electrónico del Ayuntamiento, en las escuelas infantiles municipales y en la oficina del Servicio de Educación **el número de plazas de nuevo ingreso** aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento y los **listados provisionales de las/los admitidos provisionalmente** en cada escuela, los **listados provisionales de espera conjuntas por tramos de edad de las cuatro escuelas municipales** y el **listado provisional de solicitudes desestimadas por no cumplieren los requisitos de la convocatoria**.

(Los listados que se publiquen en este trámite tendrán carácter provisional)

Se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para que las personas interesadas puedan realizar los alegatos que consideren oportunos a estos listados provisionales.

Publicación de los listados definitivos de admitidos por escuela y del listado definitivo de espera conjunta:

Resueltas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, se publicará en la Tablero electrónico del Ayuntamiento, en las escuelas infantiles municipales y en la oficina del Servicio de Educación, la resolución que apruebe los **listados definitivos de alumnos admitidos por escuela y tramo de edad, el listado de espera conjunta por tramo de edad para las cuatro escuelas** y el **listado definitivo de solicitudes desestimadas por no cumplieren los requisitos de la convocatoria**.

(Estos listados son definitivos, mas los alumnos admitidos por escuela y tramo de edad deberán formalizar la matrícula en la escuela que proceda en el plazo que se indique.)

En la dicha resolución figurará el **plazo de matrícula**.

Octava. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ADJUDICACION DE PLAZAS DE NUEVOS ALUMNOS:

La adjudicación de plaza en el procedimiento extraordinario estará condicionada a la existencia de plazas vacantes para la escuela infantil y el grupo de edad del menor para la que se solicita la plaza.

Se prevé este procedimiento extraordinario para las familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Niños nacidos en el período comprendido entre la fecha de finalización del plazo de solicitud del procedimiento común y el 31 de agosto de 2025.
- b) Niños nacidos, acogidos o adoptados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes del procedimiento común.
- c) Para traslados de domicilio desde otros municipios con posterioridad al plazo de presentación de las solicitudes del procedimiento común.

La adjudicación de las plazas en el **procedimiento extraordinario** se realizará por el siguiente orden, (en caso de que quedaran plazas vacantes en las escuelas infantiles y grupo de edad tras la adjudicación del procedimiento común):

- 1º) Las/los hijas/los del personal que presta servicio en la escuela que se solicita, nacidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y hasta 31 de agosto del 2025, de ser el caso, pasarán a cubrir el primero puesto en la lista de espera de la unidad correspondiente en esa escuela.
- 2º) Las/los hermanas/hermanos de los/de las niños/niñas que ya tuvieron plaza adjudicada en el centro para lo cual solicitan y nacieron con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y hasta 31 de agosto del 2025, de ser el caso, pasarán a cubrir los siguientes puestos de la lista de espera tras los hijos o hijas del personal que presta servicio en la escuela que se solicita.
- 3º) El resto de solicitudes baremaranse y se incluirán en el listado de espera única para las cuatro escuelas por tramo de edad que se conformó tras la convocatoria común, a la que se incorporarán en el lugar que les corresponda en función de la puntuación alcanzada.

Solicitudes de nuevo ingreso en procedimiento extraordinario:

Las solicitudes de nuevo ingreso, Modelo 351/Procedimiento J004, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Lugo, en las escuelas infantiles municipales y en la oficina del Servicio de Educación del Ayuntamiento.

En este modelo se deberá indicar el orden de preferencia de las escuelas infantiles mediante 1, 2, 3 y 4 según su grado de interés en cada escuela. El hecho de no indicar la preferencia en las cuatro será interpretado por la administración como renuncia expresa de la persona interesada a la escuela no señalada con ningún número.

Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes de nuevo ingreso en convocatoria extraordinaria se presentarán junto con la documentación requerida según el modelo oficial establecido (Modelo 351/Procedimiento J004) en el registro municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (<https://lugo.gal>) o en cualquier de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo de solicitud:

El plazo de solicitud del apartado a) (niños nacidos en el período comprendido entre la fecha de finalización del plazo de solicitud del procedimiento común y el 31 de agosto de 2025) será desde el día siguiente al de finalización del plazo de solicitud del procedimiento común y hasta 15 de septiembre de 2025.

El plazo de solicitud de los apartados b) y c) será en cualquier momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento común.

Documentación requerida y complementaria:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la misma documentación requerida y complementaria en el procedimiento común así como, si procede, de la acreditativa de la circunstancia que motiva su presentación pasado el plazo establecido en el procedimiento común.

Mejora de la solicitud y baremación.

Los trámites de mejora de la solicitud y de baremación serán análogos a los previstos para el procedimiento común.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas en la convocatoria extraordinaria serán incluidas en el listado de espera única para las cuatro escuelas por tramo de edad que se conformó tras la convocatoria común a la que se incorporarán en el lugar que les corresponda en función de la puntuación alcanzada.

Novena. LISTADO DE ESPERA ÚNICA

Los menores que no alcanzaron plaza en el procedimiento común con la puntuación obtenida tras la baremación pasarán a conformar un listado de espera única por tramo de edad para las cuatro escuelas infantiles, a la que se incorporarán los menores baremados en el procedimiento extraordinario conforme a su puntuación.

En caso de que quedaran plazas vacantes en alguna de las escuelas se irá llamando sucesivamente a los integrantes del listado de espera conforme a su orden de puntuación. Esta comunicación se realizará telefónicamente desde el Servicio de Educación; indicárselles a las familias en que escuela se dispone de plaza y se les dará un plazo de 24 horas para que comuniquen se aceptan o renuncia a la dicha plaza.

Décima. FORMALIZACIÓN DE La MATRÍCULA.

Esta formalización de la matrícula en el plazo señalado es imprescindible para confirmar la plaza. Si no se realiza la matrícula en el plazo señalado, se considera que se desiste de la solicitud de plaza presentada.

Documentación de matrícula:

La documentación requerida para la formalización de la matrícula será:

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Fotos del menor.
- Certificado de cuenta bancaria del responsable del menor
- Informe médico de salud

Plazo de matrícula.

Para los alumnos que obtengan plaza en el procedimiento común: La formalización de la matrícula tendrá lugar en la escuela donde el menor fue admitido, en el plazo establecido en la resolución definitiva de adjudicación de plazas del procedimiento común.

Para los alumnos procedentes del listado de espera única para las cuatro escuelas: La formalización de la matrícula tendrá lugar en la escuela donde el menor fue admitido en el plazo de 3 días hábiles a partir de la aceptación de la plaza.

Décimo primera. RENUNCIAS.

En el caso de producirse renuncias de plazas ya adjudicadas, las plazas vacantes en las escuelas se ocuparán con las personas solicitantes que figuren en el listado de espera única para las cuatro escuelas por tramos de edad siempre de acuerdo con la puntuación obtenida en el procedimiento de baremación conforme al sistema de llamamiento descrito para el procedimiento extraordinario.

Décimo segunda. INICIO DEL CURSO. PERÍODO LECTIVO. VACACIONES

Inicio del curso:

El curso dará comienzo el día 3 de septiembre de 2025.

Horario:

El horario mínimo de apertura de las Escuelas Infantiles Municipales será de 8 horas diarias.

Período lectivo:

Con carácter general, y atendiendo al recogido en la Instrucción núm. 1/2023 a respeto del artículo 25 del Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia, las escuelas infantiles estarán abiertas de septiembre a julio ambos incluidos. El mes de agosto se dedicará a labores de mantenimiento, limpieza y realización de obras.

Excepcionalmente, cuando exista una demanda de plazas suficiente para poder crear una unidad internivelar (mínimo 15 niños/las de entre 0-3 años) el Ayuntamiento podrá decidir abrir, en el mes de agosto, una escuela municipal de guardia.

Las escuelas Infantiles estarán abiertas de lunes a viernes, excluidos los días considerados festivos en el calendario laboral. También permanecerán cerradas el 24 y el 31 de diciembre.

Las escuelas infantiles municipales Sierra de Outes y Gregorio Sanz cerrarán además 3 días en Navidad y 3 días en Semana Santa. Las fechas concretas se comunicarán con la antelación suficiente a las familias afectadas.

Vacaciones:

Los menores acudirán a la escuela 11 meses respetando un mes de vacaciones en el curso escolar. Este mes de vacaciones se corresponderá con 22 días lectivos.

En casos excepcionales y debidamente justificados podrá admitirse la asistencia del niño o niña durante los 12 meses del año, en tales circunstancias se deberá formular una solicitud justificando debidamente la necesidad. En estos casos se pagará la cuota de atención y la cuota de comedor de ese mes.

En el mismo plazo establecido para la reserva de plaza las familias deberán entregar un formulario, facilitado por la escuela, en el que indicarán se precisan hacer uso de la escuela infantil de guardia durante el mes de agosto y cuál será el periodo de vacaciones del alumno que elige la familia.

Decimotercera. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las normas de funcionamiento de las escuelas infantiles municipales pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento <https://concellodelugo.gal/gl/actuacions/escolas-infantis-municipais>

Decimocuarta. SUXECIÓN A Las BASES DE ESTA CONVOCATORIA

Todas las personas solicitantes de plaza en las escuelas infantiles municipales quedarán sujetas a las bases de esta convocatoria. La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, la baja en el centro así como a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que legalmente procedan.

Decimoquinta. PRECIOS

Los precios que deberán abonar las personas usuarias y las normas de aplicación de los mismos, serán los establecidos en la Ordenanza fiscal nº 116. Tasas por la prestación de servicios en las escuelas infantiles (0-3 años) municipales vigente, que se puede consultar en el anterior enlace y que se refieren a los servicios complementarios ya que la atención educativa es gratuita excepto durante el mes de agosto.

Decimosexta. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier criterio discrepante en la interpretación de estas bases se aclarará por resolución del Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento, con base en el informe de la Comisión de Valoración, así como toda casuística no recogida en las dichas bases.

Décimo séptima. GRUPO MÍNIMO EN Las ESCUELAS INFANTIS

A los efectos de la selección de horario por parte de las familias se establece que el grupo mínimo de niñas/los será de ocho.

Decimoctava. BAJAS EN Las ESCUELAS INFANTIS

Se causará baja en las escuelas infantiles por alguna de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento de la edad máxima de permanencia en el centro.
- La solicitud de las/los madres/padres o representantes legales. En este caso, la solicitud de baja tendrá que presentarse en el registro general del Ayuntamiento o bien utilizando los medios establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre antes del día 20 del mes anterior al mes en el que quieran dejar la escuela. De lo contrario, las personas usuarias deberán abonar la cuota correspondiente a ese mes, sin posibilidad de devolución. Las bajas en la escuela se computarán por mes completo en el caso de incumplimiento del establecido anteriormente.
- Por el no pago de la parte del precio establecido no abonado por la Xunta de Galicia durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquier que sea el curso escolar a que se refiere la deuda, sin perjuicio de la reclamación de la deuda por el procedimiento reglamentariamente establecido. (En el caso de los alumnos que asistan durante el mes de agosto deben abonar los servicios complementarios y la atención educativa).
- Por la comprobación de falsedad en los documentos o datos allegados.
- Por la incompatibilidad o inadaptación del alumno manifiesta para permanecer en el centro.
- Por la falta de asistencia continuada durante un mes sin causa justificada o por reiteradas faltas de asistencia injustificadas, en periodos continuados de tiempo que supongan una duración superior a treinta días,
- Por el reiterado incumplimiento de la puntualidad en la asistencia y/o recogida del/de la menor sin causa justificada
- Por el incumplimiento reiterado de la normativa del centro

Decimonovena. CUADRO DE BAREMO

1.- SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR		PUNTOS
Por cada persona que forma la unidad familiar, tal como resulta definida en la Ley del Impuesto de la Renta de las personas físicas.(Ley 25/2006 de 28 de noviembre, art.82 y art.83)		2
Por cada persona que, no formando parte de la unidad familiar, esté a cargo de esta. (Para efectos de este baremo están a cargo de la unidad familiar las personas que, conviviendo en el domicilio, tienen ingresos inferiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, y estén tuteladas por uno de los cónyuges.)		1
En caso de que un de los progenitores tenga descendientes que no formen parte de la unidad familiar actual pero contribuyan económicamente a su sustento.		1
En el caso de separación legal o custodia compartida del progenitor solicitante que forma unidad familiar con el menor para lo cual se solicita plaza		3
En caso de que la niña o niño para quen se solicita plaza naciera en un parto múltiple		1
Por cada miembro de la unidad familiar, afectado por discapacidad, enfermedad que requiera internamiento periódico, mujeres víctimas de violencia de género, alcoholismo o drogodependencia .		2
Por la condición de familia monoparental (núcleo familiar compuesto por una única progenitora o progenitor que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal, las hijas o hijos menores a su cargo, siempre que a otra progenitora o progenitor no contribuya económicamente a su sustento-art.13, Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia)		3
Por ausencia del hogar familiar de la madre o del padre (Se entiende a estos efectos cuando la ausencia de uno de los progenitores se debe a causas penitenciarias)		3
Por la condición de familia numerosa (A integrada por un o dos ascendentes con tres o más hijos, sean o no comunes y, demás supuestos recogidos en el art.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el título establecido al efecto)		3
Cuando la persona solicitante sea deportista de alto nivel o de alto rendimiento deportivo, o tenga la condición de entrenadora , técnica, juez/a o árbitro/a de alto nivel deportivo reconocido por la Comunidad Autónoma de Galicia		1
Otras circunstancias familiares debidamente acreditadas		3
2.- SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR		PUNTOS
Situación laboral de ocupación: – En el caso de familias monoparentales se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computado por dos. – Se habían equipado a esta situación aquellas excedencias cuya fecha de incorporación sea anterior a 1 de septiembre del año en curso así como la situación de estudiante de estudios reglados en el momento de la solicitud de plaza que estén debidamente acreditadas	Madre	8
	Padre	8
Situación laboral de desempleo: – En el caso de familias monoparentales se les adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente computado por dos. (Se valorará tal condición de demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP).	Madre	2
	Padre	2
Percepción de tramo de inserción (RISGA)	Madre	3
	Padre	3

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN
(RPC ¹ anual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples-IPREM ²):	
Inferior al 30% del IPREM (menor o igual a 2.160,00€)	+4 Puntos
Entre el 30% y el 50% del IPREM (de 2.160,01 a 3.600,00€)	+3 Puntos
Superior al 50% e inferior al 75% del IPREM (de 3.600,01 a 5.400,00€)	+ 2 Puntos
Entre el 75% y el 100% del IPREM (de 5.400,01 a 7.200,00€)	+1 Puntos
Superior al 100% e inferior al 125% del IPREM (de 7.200,01 a 9.000,00€)	-1 Puntos
Entre el 125% y el 150% del IPREM (de 9.000,01 a 10.800,00€)	-2 Puntos
Superior al 150% e inferior al 200% del IPREM (de 10.800,01 a 14.400,00€)	-3 Puntos
Igual o superior al 200% del IPREM (más de 14.400,01€)	-4 Puntos

1. Cálculo RPC: Suma de los apartados 435 y 460 de la declaración de la renta del último ejercicio de ámbolos dos progenitores, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar

2. **Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2025:** 7200,00€/anuales (12 pagas)

En el caso de familias **monoparentales**, se incrementará en un 0,8 el número real de miembros que componen la unidad familiar a efectos del cálculo económico.

Los **menores de edad** no emancipados legalmente, no podrán ser solicitantes de plazas en las escuelas, haciéndose cargo de la solicitud de plaza los progenitores de estos, o personas que ejerzan su representación legal o tutoría. A efectos de aplicación del baremo respecto de la situación económica familiar, serán computados los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante según el establecido por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Vigésima. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de obtener igual puntuación, se le dará prioridad a las solicitudes con una renta per cápita más baja y a continuación las solicitudes de jornada completa con servicio de comedor sobre las de media jornada.

Se persiste el empate se resolverá por sorteo.

Vigésimo primera. ASIGNACIÓN DE La ESCUELA INFANTIL.

Para la determinación de la escuela municipal concedida en el procedimiento común se tendrá en cuenta la preferencia marcada en la solicitud en primera opción y la puntuación total obtenida en la aplicación del baremo .

Para el listado de espera única por tramos de edad común a las cuatro escuelas no se tendrá en cuenta la preferencia de escuela marcada en la solicitud, únicamente la puntuación total obtenida en la aplicación del baremo.

SEGUNDO: Dar publicidad a esta convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el Tablero de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Lugo.

TERCERO: Contra esta resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo (artículo 8 de la Ley 19/1998, de 13 de julio), de Lugo, o, la elección del demandante, ante el de la circunscripción donde tenga su domicilio. A pesar del anterior, y con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o reclamación que estimen te convine a su derecho.

Asimismo , se dé traslado las dependencias y servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 17 de febrero de 2025.- La alcaldesa, P.D. La Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua en suplencia del Concejal Delegado de Educación y Difusión del Conocimiento (Decreto núm. 4036/2024), Tareixa Antía Ferreiro Tallón.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

 Concello de Lugo	MODELO 351 PROCEDIMIENTO J004								
<p>SOLICITUD: PLAZA EN Las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES</p> <p>SEÑALE POR ORDEN DE PREFERENCIA CON 1, 2, 3 y 4.</p> <p>(el hecho de no indicar la preferencia en las cuatro escuelas será interpretado por la Administración como renuncia expresa de la persona solicitante a las escuelas no marcadas con número)</p> <table border="1" data-bbox="284 510 874 768"> <tr> <td style="width: 30px; height: 25px; border: 1px solid black;"></td> <td>ESCUELA INFANTIL SIERRA DE OUTES</td> </tr> <tr> <td style="width: 30px; height: 25px; border: 1px solid black;"></td> <td>ESCUELA INFANTIL GREGORIO SANZ</td> </tr> <tr> <td style="width: 30px; height: 25px; border: 1px solid black;"></td> <td>ESCUELA INFANTIL LUIS SÓTANO MENOR</td> </tr> <tr> <td style="width: 30px; height: 25px; border: 1px solid black;"></td> <td>ESCUELA INFANTIL MARÍA WONENBURGER</td> </tr> </table> <p>NOTA IMPORTANTE: No emplear X/X, señalar con números</p>			ESCUELA INFANTIL SIERRA DE OUTES		ESCUELA INFANTIL GREGORIO SANZ		ESCUELA INFANTIL LUIS SÓTANO MENOR		ESCUELA INFANTIL MARÍA WONENBURGER
	ESCUELA INFANTIL SIERRA DE OUTES								
	ESCUELA INFANTIL GREGORIO SANZ								
	ESCUELA INFANTIL LUIS SÓTANO MENOR								
	ESCUELA INFANTIL MARÍA WONENBURGER								

DATOS DEL PROGENITOR -1 (MADRE, PADRE O PERSONA QUE EJERCE La TUTORÍA LEGAL)

1º APELLIDO:	2º APELLIDO	NOMBRE:
DNI/NIE:	DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL PROGENITOR- 2 (MADRE, PADRE O PERSONA QUE EJERCE La TUTORÍA LEGAL)

1º APELLIDO:	2º APELLIDO	NOMBRE:
DNI/NIE:	DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN (cubrir solo se es diferente de la anterior)

DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO (solo se desea comunicación electrónica)	

DATOS DE La NIÑA O NIÑO PARA QUEN SE SOLICITA La PLAZA

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI/NIE:

DECLARACIÓN DE DATOS DE Las PERSONAS QUE FORMAN La UNIDAD FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SITUACIÓN LABORAL
Número de personas que forman la unidad familiar:			

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Número de personas que, no formando parte de la unidad familiar, están a cargo de ella: _____		
Número de personas, incluida a solicitante, con enfermedad y/o discapacidad física, psíquica o sensorial, mujeres víctimas de violencia de género, alcoholismo o drogodependencias : _____		
En caso de que la niña o niño para lo cual se solicita la plaza naciera en un parto múltiple:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Separación legal o custodia compartida del progenitor solicitante que forma unidad familiar con el menor	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Familiar monoparental	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Ausencia del hogar familiar de la madre o del padre (so causas penitenciarias)	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> PADRE
Condición de familia numerosa	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Hermana o hermano con plaza renovada en el centro para el año solicitado	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Hijo o hija de personal trabajador en la escuela infantil para la que se solicita la plaza	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
La persona solicitante es deportista de alto nivel, juez o árbitro, (reconocido por la Xunta de Galicia)	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR

En situación de ocupación laboral	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> PADRE
En situación de desempleo	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> PADRE
Percepción de RISGA	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> PADRE
Otras situaciones laborales debidamente acreditadas	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> PADRE

HORARIO QUE SOLICITA (la permanencia de las/los niñas/los en la escuela infantil municipal será con carácter general de un máximo de 8 horas diarias y continuadas (art 26.5 del Decreto 329/2005, de 28 de julio).

HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
<input type="checkbox"/> 8:00 horas	<input type="checkbox"/> 12:00 horas <input type="checkbox"/> 13:30 horas <input type="checkbox"/> 16:00 horas
<input type="checkbox"/> 9:30 horas	<input type="checkbox"/> 12:00 horas <input type="checkbox"/> 13:30 horas <input type="checkbox"/> 16:00 horas <input type="checkbox"/> 17:30 horas (EIM María Wonenburger y EIM Luis Sótano Menor)
<input type="checkbox"/> 11:00 horas	<input type="checkbox"/> 13:30 horas <input type="checkbox"/> 16:00 horas <input type="checkbox"/> 18:00 horas (EIM María Wonenburger y EIM Luis Sótano Menor)
<input type="checkbox"/> 15:30 horas (solo en las EIM María Wonenburger y Luis Sótano Menor)	<input type="checkbox"/> 20:00 horas (EIM María Wonenburger y EIM Luis Sótano Menor: con un grupo mínimo de 8 niñas/los)

Lugo, _____ de _____ de 20__

PROGENITOR -1

Fdo.: _____

PROGENITOR -2

Fdo.: _____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LUGO ACCEDA A Los DATOS DE La DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A continuación A EFECTOS DE SOLICITUD DE PLAZA EN Las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Esta autorización se otorga exclusivamente para la solicitud de información a otras administraciones públicas a los efectos de la aplicación del baremo establecido para la adjudicación de las plazas existentes en la **“Convocatoria anual 2025 de plazas vacantes en las escuelas infantiles municipales Sierra de Outes, Gregorio Sanz, Luis Soto Menor y María Wonenburger”**:

La documentación que se solicitará será:

- Documentación acreditativa de los datos fiscales de la **certificación del último ejercicio fiscal** a la Agencia Tributaria en aplicación del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permiten, luego de la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.
- Documentación de la Seguridad Social: Informe de la Vida Laboral en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP. **Las personas trabajadoras que no estén en el régimen general de la Seguridad Social deberán presentar justificante de ocupación.**
- Documentación acreditativa de estar inscritos como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- Documentación acreditativa de percepción de la Renta de Inclusión Social de Galicia, RISGA, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

D./D. ^a (Progenitor 1 o persona que ejerce la tutoría):		DNI/NIE:
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO		

D./D. ^a (Progenitor 2 o persona que ejerce la tutoría):		DNI/NIE
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO		

Lugo, _____ de _____ de 20____

Firma del progenitor 1

Firma del progenitor 2

Fdo: _____
(nombre y apellidos)

Fdo: _____
(nombre y apellidos)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos para la tramitación de la solicitud de plazas vacantes en las escuelas infantiles municipales para el curso 2019/2020, según convocatoria anual de plazas vacantes en las escuelas de referencia, serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área de Educación e infraestructuras urbanas, a los indicados fines por el Ayuntamiento de Lugo y ante que las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por deber legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos de esta solicitud se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** www.lugo.gal/portal/titularidad



RESERVA DE PLAZA EN Las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES
(Risque en la escuela en la que está matriculado actualmente el menor)

- ESCUELA INFANTIL SIERRA DE OUTES
- ESCUELA INFANTIL GREGORIO SANZ
- ESCUELA INFANTIL LUIS SÓTANO MENOR
- ESCUELA INFANTIL MARÍA WONENBURGER

DATOS DEL PROGENITOR 1 (MADRE, PADRE O PERSONA QUE EJERCE La TUTORÍA LEGAL)

1º APELLIDO:	2º APELLIDO	NOMBRE:
DNI/NIE:	DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DEL PROGENITOR 2 (MADRE, PADRE O PERSONA QUE EJERCE La TUTORÍA LEGAL)

1º APELLIDO:	2º APELLIDO	NOMBRE:
DNI/NIE:	DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN (cubrir solo se es diferente de la anterior)

DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO (solo se desea comunicación electrónica):	

DATOS DE La NIÑA O NIÑO PARA QUEN SE RESERVA La PLAZA

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		DNI/NIE:

DECLARACIÓN DATOS DE Las PERSONAS QUE FORMAN La UNIDAD FAMILIAR

APellidos Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO	SITUACIÓN LABORAL
Número de personas que forman la unidad familiar:			

EL HORARIO QUE SE SOLICITA ACORDARESE CON La DIRECCIÓN DE La ESCUELA EN EL MOMENTO DE FORMALIZACIÓN DE La MATRÍCULA

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LUGO ACCEDA A Los DATOS DE Los MIEMBROS DE La UNIDAD FAMILIAR RELACIONADOS A continuación A EFECTOS DEL CÁLCULO DE La CUOTA QUE LE CORRESPONDE ABONAR EN EL CURSO 2025-2026 EN Las ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del cálculo de la cuota que deberá abonar la familia de acuerdo con la Ordenanza Fiscal núm. 116, el Ayuntamiento de Lugo accederá a la documentación siguiente:

- Datos fiscales de la certificación del último ejercicio fiscal de la Agencia Tributaria, en aplicación del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003 general tributaria, que permiten, luego de la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

Lugo, ____ de _____ de 20__

Lugo, ____ de _____ de 20__

PROGENITOR 1

Fdo: _____

(nombre y apellidos)

PROGENITOR 2

Fdo: _____

(nombre y apellidos)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos para la tramitación de la solicitud de plazas vacantes en las escuelas infantiles municipales para el curso 2019/2020, según convocatoria anual de plazas vacantes en las escuelas de referencia, serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área de Educación e infraestructuras urbanas, a los indicados fines por el Ayuntamiento de Lugo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos quieto legitimado por deber legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos de esta solicitud se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** www.lugo.gal/portal/titularidad

R. 0450

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 10.02.2025 se prestó aprobación a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS incluyendo en la misma las siguientes plazas:

Plaza	Puesto	Escala	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Policía Local	Oficial Policía Local	Administración Especial	1	C1	PI/MOB/OL
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Administración General	1	C2	El.L.
Administrativo	Administrativo	Administración General	1	C1	El.L.
Bibliotecaria - responsable archivo	Técnico/a	Administración General	1	A1	El.L.
LABORALES:					
Plaza	Puesto	Nivel titulación	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Oficial	Oficial Cementerio	ESO	1	C2	El.L.
Oficial	Oficial de Obras.	ESO	2	C2	El.L.

Monforte de Lemos, 13 de febrero de 2025.- La 1ª Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 0451

O PÁRAMO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“ Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tallas, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que por causa de enfermedad resulta necesario substituir al Alcalde en todas las función propias del cargo.

Por todo ello, en virtud del dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Benjamín García Toirán, primero teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto perdure la situación de enfermedad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como a de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado debe informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para eso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en la el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. A presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En el no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en las dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante , podrá interponer cualquier otro , se el considera conveniente.”

El que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre .

O Páramo, 12 de febrero de 2025.- El Alcalde, José Luis López López .

R. 0452

Anuncio

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE Juez de Paz TITULAR del Ayuntamiento de O Páramo (Lugo)

EDICTO

DON BENJAMÍN GARCÍA TOIRÁN, 1º Tte. Alcalde del Ayuntamiento de O Páramo (Lugo), hace público que por Decreto de fecha 14/02/2025, resolvió convocar la provisión de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de O Páramo (Lugo); Resolución que se transcribe literalmente:

“Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento remitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia , y en cumplimiento del acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Xustiza , conforme a lo que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de Juez de Paz TITULAR de O Páramo (Lugo), y se insta a iniciar el procedimiento para nueva designación; esta Tte. Alcaldía, de conformidad con el que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio , de los Jueces de Paz,

RESUELVO:

PRIMERO: Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Lugo, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito, ser elegidos para dichos cargos por el Pleno del Ayuntamiento, por un período de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia .

SEGUNDO: Requisitos para tomar parte en la convocatoria:.

- a. Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b. Ser mayor de edad .
- c. No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

- d. *Ser residente en esta localidad (sed del Juzgado de Paz).*
- e. *No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389)*

TERCERO: *Los/las interesados/las habían presentado a correspondiente solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes) o en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento (Sede electrónica). Además las solicitudes también se podrán presentar por cualquier de los otros medios que regula el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso los aspirantes deberán comunicarlo al correo electrónico concello.oparamo@eidolocal.es, acercando copia de la solicitud inscrita.*

A La citada solicitud se acercará a siguiente documentación:

- a. *Copia del DNI*
- b. *Justificación de los méritos que, en su caso alegue el/a solicitante.*

CUARTO: *Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablero de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede electrónica del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarria y en el propio Juzgado de Paz de O Páramo, y todo esto de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio , de los Jueces de Paz.”*

O Páramo, 14 de febrero de 2025.- El Alcalde, P.D. El 1º Teniente de Alcalde, Benjamín García Toirán .

R. 0453

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA